

FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ

Reunidos, en Elche a

De una parte,

La **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante “**UMH**”), con número de identificación fiscal (N.I.F.) Q5350015C, con domicilio social Avda. de la Universidad, s/n, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **D. Juan Jose Ruiz Martínez**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández, en virtud del Decreto 61/2023, de 28 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 9586, de 2 de mayo de 2023), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra parte,

La **FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante, la “**FUMH**”), con número de identificación fiscal (N.I.F.) G54016977, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, Edificio Quórum 3, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **Dña. Antonia Salinas Miralles**, en calidad de Directora-Gerente de la FUMH, en concordancia con el artículo 25 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente acuerdo por el que se encarga a la FUMH la gestión del Parque Científico Universitat Miguel Hernández.

E X P O N E N

- I. Que la UMH es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- II. Que la FUMH es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de la UMH, y cuya misión fundamental es cooperar al cumplimiento de los fines de la misma.



- III. Que los Estatutos de la UMH establecen que la Universidad podrá crear y participar en entidades con personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones específicas, bajo distintas formas contempladas en Derecho, entre ellas la de la Fundación.
- IV. Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- V. Que la FUMH en la actualidad constituye un medio propio de la UMH, según consta en el artículo 1 de sus Estatutos, de conformidad con la escritura pública otorgada en fecha 23 de julio de 2015, ante el notario D. Francisco José Tornel López, con número de protocolo 2.631, por lo que a efectos contractuales sus relaciones tienen naturaleza instrumental, articulando a través de los encargos a medios propios previstos en el artículo 32 de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente acuerdo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO DEL ENCARGO.

Fijar la colaboración de la FUMH en la gestión del Parque Científico Universitas Miguel Hernández (en adelante "PCUMH"), lo que engloba el emprendimiento, las empresas participadas y las ubicadas en el PCUMH, así como las infraestructuras del mismo, al objeto de que la citada FUMH lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión de los diferentes programas de emprendimiento, de apoyo y seguimiento de las empresas participadas por la UMH, y de apoyo a los PDI en procesos de transferencia de conocimiento, del apoyo a las empresas ubicadas en el PCUMH, así como lo relacionado con la gestión de las propias infraestructuras.

SEGUNDO. - TITULARIDAD DE COMPETENCIAS.



El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UMH ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la Universidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

TERCERO. - ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

La actividad objeto del encargo de gestión comprende la gestión del Parque Científico Universitat Miguel Hernández de Elche y, dentro del mismo la gestión del emprendimiento, de las empresas participadas por la UMH y de los programas para la consolidación de las mismas, el apoyo a los PDI en sus procesos de transferencia de conocimiento, la prestación de servicios de alta cualificación para las empresas innovadoras que componen el entorno del Parque Científico Universitat Miguel Hernández, así como la gestión de sus infraestructuras.

Dichas actividades se concretan, en un principio, en las actividades que se detallan a continuación, así como aquellas otras actividades del ámbito y espíritu del encargo de gestión y que estén dentro del objeto estatutario de la FUMH, que le puedan surgir a la UMH a lo largo del tiempo de duración del presente encargo.

Así, las actividades a desarrollar en el encargo serán:

Primero: Prestación de servicios orientados a la creación de empresas: entre otros, y carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- Diseño y/o gestión de programas de emprendimiento, tanto para la UMH como para entidades, instituciones que lo soliciten y que sean estratégicas para la UMH, en el que los participantes reciban:
 - Formación y soporte en el desarrollo de producto
 - Formación sobre temas de creatividad y puesta en marcha de empresas.
 - Formación sobre temas específicos de empresas.
 - Formación en habilidades personales (hablar en público, hacer presentaciones eficaces).
 - Tutorizaje personalizado sobre sus proyectos, comenzado en el análisis de las oportunidades de mercado para su servicio y/o producto, y finalizando en la elaboración de un plan de empresa y en actividades de precomercialización.
- Actividades, jornadas, charlas orientadas a la difusión de la cultura de la creación de empresas entre la comunidad universitaria
- Jornadas y charlas relacionadas con diferentes herramientas de prototipado como herramienta para la innovación y la creación de empresas.

Segundo: Prestación de servicios orientados al desarrollo de empresas de reciente creación entre otros y con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- Búsqueda de financiación pública.
 - Elaboración de propuestas.
 - Justificación y seguimiento de proyectos.
 - Apoyo en la gestión y justificación de las ayudas recibidas.
- Búsqueda de financiación privada y/o socios.



- o Preparación de cuadernos de venta.
- o Orientación y apoyo en la negociación.
- Apoyo y seguimiento en la elaboración de planes estratégicos y de viabilidad.
 - o Elaboración y control de planes de actuación.
 - o Apoyo y seguimiento en la elaboración de planes comerciales.
 - o Elaboración y seguimiento de presupuestos.
 - o Elaboración y seguimiento de tesorería.
 - o Análisis y optimización de costes.
- Servicios de comunicación:
 - o Elaboración de logos.
 - o Elaboración de páginas web.
 - o Maquetación de cartas de servicio.
 - o Divulgación de las actividades realizadas por las empresas.
- Servicios jurídicos:
 - o Orientación sobre la propiedad industrial e intelectual.
 - o Apoyo en la elaboración de contratos mercantiles.
 - o Orientación laboral.
 - o Orientación fiscal.
- Servicio de innovación abierta:
 - o Intercambio de conocimiento entre la empresa y nuestros grupos de investigación, startups y spin off.
 - o Interrelación de la empresa con el ecosistema de innovación global.
 - o Implementación de un proceso de innovación abierta en la empresa.
 - o Definición de los retos tecnológicos e innovadores a los que se enfrenta la empresa y su sector.
 - o Continuar con el programa de innovación abierta liderado por los cinco parques científicos de la Comunidad Valenciana.

Tercera: Seguimiento y gestión de las participadas: entre otros, y carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- Propuesta de modificaciones y mejoras a la UMH en su marco normativo de relación con empresas de base tecnológica generadas a partir de sus resultados de investigación y/o conocimientos y/o capacidades.
- Seguimiento de las participadas.
- Negociación y defensa de los intereses de la UMH y/o de los PDI socios en las mismas.

Cuarta: Explotación de las infraestructuras del Parque: entre otros, y carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- Captación de empresas para su ubicación en el Parque Científico.
- Cesión de uso de los espacios a las empresas.
- Gestión de los laboratorios de uso común, lo que supone también la puesta a disposición de las empresas de los diferentes equipamientos científicos tecnológicos de la UMH, siempre según las normas de la UMH.
- Prestación del servicio de voz y datos a las empresas del Parque Científico.
- Dinamización del PCUMH mediante jornadas de encuentro y networking que supongan una experiencia positiva para la permanencia y crecimiento de las empresas en este.



Quinto: Prestación de servicios de consultoría para las empresas vinculadas al PCUMH, entre otros, y carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- Búsqueda de financiación pública.
 - Elaboración de propuestas.
 - Justificación y seguimiento de proyectos.
- Búsqueda de financiación privada y/o socios.
 - Preparación de cuadernos de venta.
 - Orientación y apoyo en la negociación.
 - Apoyo en la gestión y justificación de las ayudas recibidas.

- Apoyo y seguimiento en la elaboración de planes estratégicos y de viabilidad.
 - Elaboración y control de planes de actuación.
 - Apoyo y seguimiento en la elaboración de planes comerciales.
 - Elaboración y seguimiento de presupuestos.
 - Elaboración y seguimiento de tesorería.
 - Análisis y optimización de costes.
- Servicios de comunicación:
 - Elaboración de logos.
 - Elaboración de páginas web.
 - Maquetación de cartas de servicio.
 - Divulgación de las actividades realizadas por las empresas.
- Servicios jurídicos:
 - Orientación sobre la propiedad industrial e intelectual.
 - Apoyo en la elaboración de contratos mercantiles.
 - Orientación laboral.
 - Orientación fiscal.
- Servicio de innovación abierta:
 - Intercambio de conocimiento entre la empresa y nuestros grupos de investigación, start ups y spin off.
 - Interrelación de la empresa con el ecosistema de innovación global.
 - Implementación de un proceso de innovación abierta en la empresa.
 - Definición de los retos tecnológicos e innovadores a los que se enfrenta la empresa y su sector.
 - Continuar con el programa de innovación abierta liderado por los cinco parques científicos de la Comunidad Valenciana

Septimo: Servicios orientados al Intercambio de conocimiento: entre otros, y carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- Participar en algunas de las jornadas organizadas por OTRI para el fomento de la transferencia de conocimiento de PDI/PI.
- Propuesta de modificaciones y mejoras a la UMH en las normativas que tenga o se desarrollen en esta área de trabajo (transferencia. intercambio de conocimiento, protección de resultados, creación de EBT, etc..)



- Acompañamiento a los investigadores en sus procesos de creación de empresas de base tecnológica:
 - Negociación con los investigadores de su posicionamiento en la compañía.
 - Apoyo a los Investigadores en sus negociaciones con terceros, que vayan a formar parte de las mismas.

Defensa de los intereses de la UMH en la creación de estas empresas.

- Elaboración de borradores de la documentación exigida por la UMH para su toma de decisión sobre la participación:
 - Borrador de estatutos.
 - Borrador de pacto de socios.
 - Borrador de contrato de licencia.
 - Plan de negocio.
- Elaboración de solicitudes de compatibilidad.

Octavo: Procurar la presencia e interrelación de la UMH, de las empresas y/o proyectos empresariales del PCUMH con el ecosistema de emprendimiento, aceleración, financiación innovación a nivel local, provincial, nacional e internacional:

entre otros, y carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- Participar en foros de emprendimiento y aceleración, y vinculación con el ecosistema emprendedor.
- Participar en programas y foros de innovación.
- Participación en foros empresariales de distinta índole, como la CEV, Cedelco, Asociación Empresa Familiar, FEMPA, etc... Formar parte activa de la Red de Parques científicos de la Comunidad Valenciana, de la Asociación Nacional e Internacional de Parques Científicos Y tecnológicos.
- Premios de la red de parques científicos de la CV.
- Vincularse con el ecosistema de financiación privada y pública
- Conveniar, contratar, diseñar, ejecutar todas aquellos programas o acciones relacionadas con el objeto de este encargo de gestión, que la UMH deba desarrollar con y/o para un tercero.

Para la ejecución de las actividades anteriormente descritas, será necesario llevar a cabo una serie de tareas de soporte, como son:

Gestión de la Comunicación:

- Desarrollo y mejoras en la web del Parque Científico y las relacionadas con las actividades desempeñadas en el mismo, con información relativa a la actividad objeto del encargo de gestión.
- Desarrollo y ejecución de un Plan de marketing y comunicación para la promoción de las actividades del encargo de gestión.

Gestión Sistemas de Información:

- Comunicación con la empresa encargada del mantenimiento de la Red del PC.
- Comunicarse con el área de sistemas de información de la UMH; para el soporte al personal de la FUMH.
- Desarrollo de las bases de datos, buscadores, etc. necesarias para el desarrollo de las actividades troncales encargadas.



- Selección de proveedores y coordinación con los mismos de cara a a la implementación de algún programa específico,

Gestión de los recursos humanos:

- Coordinación general de los medios técnicos y humanos para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el encargo de gestión.
- Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sean necesarias establecer asociados a la actividad del encargo de gestión.
- Gestión de nóminas y seguridad social.
- Prevención de riesgos laborales.
- Plan de Igualdad
- Plan de formación

Gestión económico-administrativa:

- Resolución de incidencias administrativas y técnicas.
- Contabilidad separada de ingresos y gastos.
- Gestión de la facturación y cobro.
- Recepción e identificación de transferencias.
- Tramitación de los pagos asociados a la actividad.
- Inventario físico de existencias e inmovilizado.
- Control y liquidación de impuestos asociados.

Gestión de las infraestructuras del PCUMH:

- Resolución de incidencias con las empresas instaladas en el Parque. Lo que implica la coordinación y seguimiento de las incidencias de las infraestructuras del Parque con el servicio de mantenimiento o infraestructuras de la UMH.
- Coordinación de planes de emergencias con las empresas instaladas en el Parque y con la UMH.
- Gestión del control de acceso a los espacios de cada empresa.
- Señalización de la empresa en los edificios.
- Realización de pequeñas obras de mejora y de adaptación de las instalaciones del PCUMH para las empresas.

Gestión jurídica:

- Elaboración de acuerdos, contratos, convenios con entidades en actividades relacionadas y/o necesarias para la gestión del encargo.
- Asesoramiento legal general para el desarrollo de las actividades.
- Acciones dirigidas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Plan de Blanqueo de capitales y prevención del terrorismo.
- Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en todo aquello que resulte de aplicación en la materia.
- Estar pendiente de nuevas normativas que puedan afectar a la FUMH en el desarrollo de sus actividades.

Gerencia



- Labores de dirección y coordinación de los diferentes servicios y/o áreas
- Firma de contratos, acuerdos, etc...
- Asumir la representación del PCUMH, cuando corresponda,
- Apoyo a los vicerrectores y/o Vicerrectoras con competencias en cada tema, tanto en la definición de las líneas estratégicas, como de las actividades a realizar.
- Dar cuenta a la UMH de las distintas actividades realizadas
- Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UMH.

CUARTO. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

La FUMH deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser contratadas en un único encargo denominado encargo a la Fundación Universitat Miguel Hernández de la Comunitat Valenciana para la gestión del Parque Científico Universitat Miguel Hernández de Elche.

QUINTO.-MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El personal de la FUMH que realice las actividades derivadas del presente encargo de gestión no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UMH. La FUMH facilitará todos los medios necesarios para el desarrollo del encargo de gestión, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía móvil y desplazamiento necesarios para la realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La FUMH podrá contratar a terceros la ejecución de las actividades definidas en la cláusula primera, debiendo circunscribirse al límite del 50% del importe total del presente encargo de gestión. En todo caso, deberá autorizarse por la UMH, previa notificación por parte de la FUMH.

La UMH pone a disposición y autoriza a la FUMH el uso de las instalaciones e infraestructuras que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encargadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándose con arreglo a lo establecido a continuación.

Las instalaciones destinadas a la ubicación de empresas, y que por lo tanto conforman el entorno del PCUMH, serán aquellas que la propia FUMH adquiera o contrate por cualquier título o negocio jurídico para la ejecución del encargo y las que la UMH cede en uso, en concreto son, sin perjuicio de que en el futuro pueda cederse el uso de otras instalaciones para el mismo objeto, las relacionadas a continuación:

EDIFICIO	Estancia
Edificio Innova	Nau de la Innovació
Quorum 3	Todas las estancias del mismo
Quorum 4	Todas las estancias del mismo



El régimen de uso de las Instalaciones e Infraestructuras de la UMH será el siguiente:

1. La UMH autoriza expresamente el uso de las instalaciones e infraestructuras de su titularidad reflejadas en la cláusula tercera del presente documento para ser utilizadas por la Fundación UMH a los exclusivos efectos del cumplimiento de los objetivos marcados en el encargo de gestión.
2. La autorización permite no sólo el uso de las instalaciones por la propia FUMH, sino que también faculta a la FUMH para ceder su utilización, mediante el oportuno contrato, a las empresas que se instalen en el PCUMH. En todo caso, la autorización se limita a la utilización de los bienes, sin que en ningún caso pueda suponer ni para la FUMH, ni para terceros, la adquisición de tipo alguno de derecho real sobre los mismos.
3. Debido a que la autorización concedida tiene como finalidad posibilitar a la FUMH, como medio propio y servicio técnico de la UMH, el cumplimiento de las funciones encargadas por la UMH, el uso de los citados bienes por la FUMH estará exento de contraprestación económica.
4. La FUMH y las empresas instaladas en el PCUMH harán uso de las instalaciones cedidas de acuerdo con las normas que al efecto establece la UMH. Tanto la FUMH como las empresas usuarias asumen como propia, en cada caso, la responsabilidad derivada de la utilización de los bienes, asumiendo la obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro.
5. El mantenimiento de las instalaciones, lo que incluye limpieza, conserjería, obras de acondicionamiento y mejora, jardinería, suministros (electricidad, agua, y comunicaciones) serán prestados por la UMH y asumidos por la misma.
6. La UMH se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización de uso para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

SEXTO. - ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO.

La vigencia propuesta para este encargo de gestión finaliza el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar a partir de 1 de enero de 2026, anualmente, hasta un máximo de tres años. Se establece el inicio de la ejecución del encargo a partir del 1 de marzo de 2024 y, en todo caso, al día siguiente a la notificación, si fuera posterior.

No obstante, podrá prorrogarse anualmente de forma expresa por un periodo adicional de hasta tres años, si así lo decide la UMH y si existe dotación presupuestaria e informe positivo de la actividad encargada. Dicho informe deberá ser emitido por la Comisión de Seguimiento con dos meses de antelación al vencimiento, que al tiempo solicitará la prórroga del mismo a la Vicerrectora de Economía y Sociedad, si se considera conveniente. La prórroga se realizará mediante Resolución del Sr. Rector previa propuesta de la Vicerrectora de Economía y Sociedad.



SÉPTIMO. - IMPORTE ECONÓMICO DEL ENCARGO.

La gestión del presente encargo, para el ejercicio 2024, tiene un coste de 1.659.208,54.-€. La ejecución del encargo de gestión, para el ejercicio 2024, supone la realización por parte de la FUMH de 28.764 horas de trabajo directas, a un coste de 57,68.-€.

El coste del encargo se financiará por aportación directa de la UMH y los ingresos estimados de terceros (teniendo en cuenta los precios públicos vigentes recogidos en los Presupuestos de la UMH para 2024, aprobados por acuerdo del Consejo Social el 19 de diciembre de 2023). La diferencia entre el coste de ejecución del presente encargo de gestión y los ingresos estimados de terceros da como resultado la aportación de la UMH, que según el presupuesto para el ejercicio 2024 se ha estimado en 1.097.641,86 €.

Las obligaciones económicas que se deriven del presente encargo se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias nominativas, todo ello según el siguiente detalle calculado para el ejercicio 2024:

Partida presupuestaria	Área	Estimación de gasto anual	Dotación Inicial	Aportación prevista	
				Prórroga	Resto 2024
0000/322.212/228.00	Acciones de impulso al emprendimiento	1.341.081,86 €	1.401.081,86 €	171.839,36 €	914.701,55 €
0000/322.11/22800	Acciones de proyección del Parque Científico y Empresarial	318.126,68 €	318.126,68 €		
	SUMA	1.659.208,54 €	1.719.208,54 €	171.839,36 €	914.701,55 €

El crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de este encargo estará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a la anualidad de 2025.

La Fundación deberá emitir facturas conforme se vayan ejecutando las actividades previstas, por el coste de ejecución material de las mismas, absteniéndose de prestar nuevas o de incrementar los volúmenes de actividad, sin la correspondiente autorización para la que deberá haberse determinado crédito presupuestario adecuado y suficiente.

En cualquier momento podrá llevarse a cabo una revisión de los costes e ingresos previstos y proponerse, en su caso, las modificaciones al encargo que correspondan.

En el mes de octubre deberá llevarse a cabo una liquidación provisional del encargo que debe poner de manifiesto las actividades, ingresos y costes previstos para el ejercicio natural en curso. A la luz de esta información se propondrán las modificaciones que correspondan tanto en el encargo vigente o para su prórroga, como en los precios públicos y presupuestos de la Universidad.

Finalizado el ejercicio natural y dentro del primer trimestre posterior, se procederá a liquidar el encargo, para lo cual se calculará un saldo de liquidación del siguiente modo:



- El importe de la dotación al fondo de contingencias que no ha sido objeto de facturación, ajustado en función de las modificaciones de los costes de personal que hayan sido autorizadas.
- Más la variación por defecto de los ingresos provenientes de terceros, en la medida en que esta disminución no sea imputable a la actividad del medio propio.
- Más la variación por exceso de los costes realmente soportados por la realización de las actividades, con el límite del 5% de los previstos inicialmente (salvo que exista previa autorización expresa, disponiendo crédito adecuado y suficiente).
- Menos la variación por defecto de los costes realmente soportados por la realización de las actividades.
- Menos la variación por exceso de los ingresos provenientes de terceros.

Si el saldo de liquidación fuera positivo deberá transferirse a la Fundación (previa emisión de la factura correspondiente y previa habilitación de crédito presupuestario adecuado y suficiente), debiendo ésta destinarlo a la financiación del resultado negativo de la actividad encomendada, en su caso; y el exceso, si lo hubiere, a la dotación del fondo para contingencias en los términos previstos inicialmente.

Si el saldo de liquidación fuera negativo, la Fundación deberá transferir a la Universidad (previa emisión de la factura correspondiente) este saldo de liquidación, una vez deducida la dotación del fondo para contingencias en los términos previstos.

Salvo autorización previa expresa, no se consideran costes soportados por la realización de actividades dotaciones, provisiones o cualquier otro gasto estrictamente contable, con la única excepción de la amortización de las inversiones utilizadas.

A efectos de favorecer este desarrollo de las actividades a lo largo del ejercicio, la Fundación puede solicitar a la Universidad motivadamente un anticipo financiero de hasta un 10% del coste total del encargo para atender gastos derivados de la encomienda. Las cantidades anticipadas deberán regularizarse en la liquidación del encargo. Este anticipo, de producirse, tendrá carácter exclusivamente financiero y no forma parte de los ingresos asociados al encargo.

OCTAVO. - CESIÓN DEL ENCARGO.

Se faculta a la FUMH a suscribir convenios, contratos y otros acuerdos que sean necesarios en ejecución del objeto del presente encargo, debiendo asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del mismo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

NOVENO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ENCARGO.

Se constituye una comisión de seguimiento y control, formada por representantes de cada parte firmante (o las personas en quien ellos deleguen), de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP:

- Por parte de la FUMH:
 - o Dña. Antonia Salinas Miralles, Directora Gerente.
 - o Dña. Carolina Alted Escalant, Directora Económico-Administrativa.
 - o Dña. Carmen Antón Herrerías, Directora de los Servicios Jurídicos.



- Por parte de la UMH:
- o Dña. M^a José López Sánchez, Vicerrectora de Economía y Sociedad.
 - o Dña. Emma Benlloch Marco, Gerente.
 - o D. José López Valero, Director del Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera.
 - o D. David Molina Pretel, Director del Servicio Jurídico

A dicha Comisión le corresponde las funciones de planificar, fomentar, supervisar y evaluar los servicios y funciones contemplados en el presente encargo, en especial:

- El desarrollo del encargo, supervisión y control de las iniciativas.
- La propuesta de revisión de la tarifa base para el cálculo del coste de gestión.
- La preparación de una memoria final sobre las actividades desarrolladas y la toma de conocimiento de su ejecución económica provisional.
- Propuesta de medidas a adoptar en el caso de que el saldo agregado de la liquidación resultase negativo, de conformidad con lo descrito en la cláusula sexta.
- La aprobación del acta de recepción de conformidad de los trabajos y que acompañará a la correspondiente liquidación económica.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ENCARGO.

El encargo de gestión podrá ser modificado y ampliado siguiendo los mismos trámites que su aprobación. En todo caso, deberá ser modificado cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

En los casos en que la Comisión de Seguimiento proponga encargar a la FUMH la realización de nuevos proyectos o programas que supongan una mayor dedicación por parte de la FUMH, y si existe la preceptiva dotación presupuestaria en la UMH del mayor gasto, dichos proyectos o programas se incorporarán como anexo al presente encargo de gestión, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto del proyecto o programa, el nombre del mismo en caso de que sea necesario, así como cualquier peculiaridad que tenga el mismo.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

Se establecen como causas de resolución de este encargo:

- El Incumplimiento por parte de la FUMH de la actividad encomendada.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación de la actividad encomendada por cualquier de las partes.
- Decisión unilateral de la UMH, que se comunicará a la FUMH con un preaviso de al menos tres meses.
- Vencimiento de la vigencia del encargo.

En cualquier de estos supuestos, se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo.



DÉCIMO SEGUNDO - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La ejecución del presente encargo a medio propio podrá implicar el tratamiento de datos de carácter personal y por lo tanto, el mismo deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las persona física en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso que la ejecución del encargo implique el acceso de FUMH a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la UMH, la FUMH tendrá la consideración de encargada de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

DÉCIMO TERCERO.-INTERPRETACIÓN Y ADAPTACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE.

Corresponde a la UMH dictar las resoluciones de interpretación de la actividad material objeto del presente encargo.

El presente encargo deberá adaptarse en todo momento a la normativa vigente, así como a la normativa interna de la UMH..

DÉCIMO CUARTO.-DEROGACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES.

Con la formalización del presente encargo quedan sin efecto cuantos documentos públicos o privados se hayan firmado con anterioridad entre la UMH y la FUMH en relación con los servicios objeto de la misma.”

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman electrónicamente las partes el presente Acuerdo de encargo a medio propio, en lugar y fechas consignados en el encabezamiento.

**Por la Universidad Miguel Hernández
de Elche**

**Por la Fundación Universitat Miguel
Hernández de la Comunitat Valenciana**

D. Juan José Ruiz Martínez
Rector

Dña. Antonia Salinas Miralles
Directora-Gerente

